



ANEXO “A”. AL INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO DE CUMPLIMIENTO A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE REPÚBLICA DOMINICANA:

INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ AL PRIMER INFORME PAÍS RD.

## I.Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

### **Reglamento 363-16 de Aplicación de la Ley 5-13 Sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad.**

1. El Poder Ejecutivo emitió el decreto 363-16 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 5-13 sobre Discapacidad en fecha 2 de diciembre del 2016. Este reglamento fue un hecho de histórico y represento un hito para las personas con discapacidad en la República Dominicana puesto que ni la ley No. 21-91, ni la 42-2000 contaron con este importante instrumento para su aplicación.
2. El Reglamento se ajusta a los principios de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Promueve que las personas con discapacidad tengan oportunidades de participación a partir de sus comunidades. Asimismo, prevé la creación de políticas, iniciativas y acciones que promuevan la independencia. También su inclusión plena en la educación, trabajo, salud, política, recreación, turismo y cultura, entre otros.
3. Esta pieza forma parte del proceso de armonización legislativa que el Estado ha venido desarrollando lo que ha resultado en la elaboración de otras normas y políticas tales como las Normas Nacionales de Accesibilidad y el Sistema de Valoración y Registro de la Discapacidad Como consecuencia de este Reglamento las instituciones públicas quedaron con numerosas tareas y responsabilidades la cuales han venido ejecutando de manera paulatina.

### **Consulta Nacional para la Preparación del Borrador**

4. Considerando el carácter orgánico de esta Ley y por ende de sus futuros Reglamentos, así como el impacto transversal de la misma, el CONADIS efectuó un proceso consultivo a nivel nacional, ante la sociedad civil con y sin Discapacidad, las autoridades locales y la ciudadanía en general, en las 31 provincias y el Distrito Nacional, con el objetivo no sólo de recoger las sugerencias, demandas, sino también fomentar la toma de conciencia a lo largo del país.
5. Este proceso de construcción del Reglamento fue hecho en consonancia con las directrices de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por el Estado Dominicano en el año 2008, en el entendido “que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.”
6. Para la sistematización de los insumos levantados durante el proceso consultivo y subsecuente elaboración del Reglamento, el Estado Dominicano contó con el Asesoramiento técnico del Gobierno de Ecuador quien envió una técnico especializada en el tema, financiado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

### **7. Armonización Legislativa**

8. Desde el 2014 el CONADIS ha establecido un mecanismo de apoyo y acompañamiento a las distintas comisiones de trabajo de la Cámara de Diputados y el Senado a fines de asegurar un enfoque inclusivo y respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad respecto de los nuevos proyectos de Leyes.

9. De manera preliminar el CONADIS ha realizado un levantamiento de las legislaciones sustantivas objeto de actualización o armonización a la Convención. Adicionalmente se encuentra en proceso de contratación de una consultoría para realizar un levantamiento amplio para la identificación de los artículos en las distintas legislaciones que representan discriminatorias para las personas con discapacidad y las propuestas para su modificación con miras a presentar un Código de Armonización para la Igualdad de Derecho de las Personas con Discapacidad. Se proyecta que este proceso contará con la participación de las asociaciones de y para personas con discapacidad.

AREA DE INTERVENCION	NORMATIVA VIGENTE	REVISION	NORMATIVA EN PROCESO
Salud y Prevención	Ley General de Salud (42-01) Ley Servicio Nacional de Salud Reglamento de Publicidad de Medicamentos MS		
Educación	Ley general de educación (66-1997) Ordenes Departamentales 03-08 Ordenes Departamentales 04-08		
Deporte, Cultura y Recreación	Ley General de Deportes (365-05)  Ley 165-07, que crea el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI)	x	
Protección Social	Ley sobre Seguridad Social (87-01) Ley de Estrategia Nacional Ruta Niñez con Discapacidad		
Participación y ciudadanía	Código Civil Dominicano Observacion General No 1 Comité de la Onu Codigo de Procedimiento Civil	x x	
Trabajo	Ley 16-92 (Código de Trabajo de la República Dominicana)	X	
Legislación y Justicia	Código de los Derechos de niños, niñas y adolescentes (Ley 136-03) Codigo Penal Dominicano	X	Tratado Marakesh
Accesibilidad Universal	Reglamento para proyectar sin barreras arquitectónicas M-007 Guías de Diseño, Construcción y Acabado para Establecimientos de Salud  Reglamento de Protección al Usuario Servicios Financieros Observacion General No 2 Comité de la Onu		Resolucion Accesibilidad de la Compras y Contrataciones del Estado  Norma Nacional Accesibilidad Proyecto Ley Movilidad y Transporte Agenda Digital 2016-2026
TIC'S	Norma Nortic A1 Norma Nortic A2		
Municipal	Ley 176-07	X	Agenda Municipal Modificacion Ley 176-06

### **Normativa Armonizada**

10. Resolución de la Junta Monetaria: Reglamento de Protección a los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros. En el curso del año 2015 el CONADIS estuvo colaborando con la División de Protección al Usuario de la Superintendencia de Bancos con miras a armonizar el Reglamento de Protección a los Usuarios de Productos y Servicios

Financieros a fines de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad usuarias de estos productos y servicios.

11. Esta normativa no sólo para asegurar que dicho reglamento de protección cuente con un enfoque de derechos humanos al abordar el trato igualitario de las personas con discapacidad, sino también para asegurar que los productos y servicios financieros cuenten con los criterios de accesibilidad universal, tanto en cuanto al entorno de las entidades bancarias como el acceso a la comunicación y la información, incluida la tecnología de la comunicación y la información (TIC).

12. Norma Nacional de Accesibilidad Universal: El CONADIS, conjuntamente con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), coordinan las mesas técnicas de accesibilidad las cuales se encuentran compuestas por las instituciones relacionadas con los diferentes ejes de accesibilidad universal para la creación de la Norma Nacional de Accesibilidad Universal. Estas Normas Nacionales reglamentan la accesibilidad arquitectónica, urbana, del transporte y de la tecnología de la información y la comunicación, y son cumplimiento obligatorio para los sectores público y privado.

13. Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación – NORTIC B2, NORMA SOBRE ACCESIBILIDAD WEB DEL ESTADO DOMINICANO. La Norma sobre Accesibilidad Web del Estado Dominicano es un documento que establece los requisitos que deben cumplir los portales de los organismos gubernamentales, de manera que estos cumplan con los criterios de accesibilidad en lo referente a los contenidos publicados, a fin de que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

14. Reglamento para proyectar sin barreas Arquitectónicas R007. A raíz de Reglamento 363-16 el Ministerio de Obras Publicas se encuentra actualizando y armonizando este Reglamento con la Convención y la Ley 5-13. Igualmente forman parte de la Mesa Técnica de Accesibilidad.

15. El Tratado de Marrakech fue ratificado por el Congreso Nacional el 27 de junio del 2017 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 21 de julio de ese año. A raíz del mismo fue realizado un Taller Nacional sobre el Tratado de Marrakech, cuya implementación en el país permitirá la impresión masiva de versiones de libros y otras obras protegidas por el derecho de autor, para que más de 500 mil dominicanos con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a la información y a la cultura.

## **16. Participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad**

17. El Directorio Nacional compuesto por miembros de la sociedad civil de y para personas con discapacidad e instituciones públicas, fue regulado en el Reglamento de Aplicación 363-16. A tales fines reglamento de aplicación contempla que las organizaciones de y para personas con discapacidad que deseen formar parte del Directorio deben de cumplir con el proceso de habilitación que establece la Ley 122-05 que regula a las asociaciones sin fines de lucro. Desde el 2016 CONADIS, a través de su Departamento

de Fortalecimiento de las Asociaciones sin fines de lucro ha realizado XXXX habilitaciones y en el 2019 realizo la convocatoria oficial para la conformación formal del Directorio Nacional. Sin embargo, organizaciones aún se encuentran en proceso de nombrar sus delegados de acuerdo a cada sector.

18. No obstante lo anterior, y a partir de proceso de fortalecimiento de las ASFL de y para personas con discapacidad, estas han jugado un rol de corresponsables y sujetos inmediatos para la consulta en la implementación de iniciativas de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad no solo a través del CONADIS sino con las demás instituciones públicas rectoras de las distintas áreas de aplicación de la Convención.

## II. Derechos específicos (artículos 5 a 30)

### Igualdad y no discriminación (artículo 5)

#### **Proyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación**

19. El Estado dominicano realizó un proceso integral para la promoción y protección de los Derechos Humanos de los Grupos Vulnerabilizados en la República Dominicana, caracterizado por transparencia y amplia participación de todos los sectores y actores comprometidos con la temática, incluyendo a los organismos de cooperación internacional, y, sobre todo, con la voz de representantes de las poblaciones vulnerabilizadas, lo que resulto en la elaboración de un Anteproyecto de Ley General de Igualdad y No Discriminación de la Republica Dominicana,

20. Este anteproyecto legislativo viene a reafirmar los conceptos establecidos en la Ley 5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad que define a la discriminación por motivo de discapacidad estableciendo consecuencias ante este tipo de discriminación. Igualmente sería la primera pieza legislativa que contempla la discriminación múltiple, así como la discriminación directa e indirecta.

21. Su última versión final consolidada incorpora los aportes de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Procuraduría General de la República y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fue presentada al Poder Ejecutivo en 2019.

22. En cuanto las sanciones aplicables el anteproyecto de Ley de Igualdad No Discriminación va un poco más allá estableciendo compensaciones económicas cuando el tribunal determine la existencia de discriminación, tales como multas de 50 a 100 salarios mínimos mensuales del sector privado a las personas directamente responsables del acto u omisión discriminatorio.

23. Por otro lado la Constitución Dominicana en el artículo 74, numeral 3, dispone que “Los tratados, pactos y convenciones relativas a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado”.

24. De lo anterior se desprende que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por su naturaleza, guarda un rango constitucional. Por tanto, sería preciso establecer que la denegación de ajuste razonable contemplado en la convención

resulta en discriminación por motivo de discapacidad y deberá aplicarse en este sentido por ante los tribunales dominicanos.

25. En cuanto al Reglamento No.363-16 de aplicación de la Ley 5-13 el mismo contempla el concepto de Discriminación por Motivo de Discapacidad y de Ajustes Razonables.

#### Mujeres con discapacidad (artículo 6)

26. Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2019-2030 contempla a las mujeres y niñas con discapacidad como un eje transversal de este plan. Este contó con la participación de las organizaciones que agrupan a mujeres con discapacidad, tales como el Circulo de Mujeres con Discapacidad. <https://mujer.gob.do/index.php/noticias/item/507-mmujer-presenta-planeg-iii-con-el-fin-de-lograr-la-equidad-de-genero>

#### Niños y niñas con discapacidad (artículo 7)

27. **Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en República Dominicana.** Fruto del trabajo conjunto de las instituciones del gobierno, las organizaciones de la Sociedad Civil y los organismos de cooperación que conforman el Sistema Nacional de Protección, tengo la gran satisfacción de presentarle a la familia dominicana, y muy especialmente a nuestros niños, niñas y adolescentes: la Hoja de Ruta Nacional 2015-2018 para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en República Dominicana, aprobada a unanimidad por los Miembros del Directorio Nacional del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), mediante la resolución No. 01-2014.

28. Como Objetivo 1 esta Hoja de Ruta busca ampliar el apoyo y la orientación a los progenitores y su familia en procura de desarrollar una paternidad y maternidad responsables que reduzcan la violencia intrafamiliar. En coordinación conjunta entre CONANI, CONADIS, Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia: 1. Diseñar un programa de intervención familiar para trabajar con la modificación de factores de riesgo de las familias de los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección por situaciones vinculadas a la violencia en la familia. 2. Implementar estrategias de prevención para el fortalecimiento de los factores protectores de la familia en situación de vulnerabilidad o riesgo social. 3. Ejecutar un programa de educación focalizado en los progenitores y tutores de niñas y niños atendidos en los centros de cuidado infantil y educativos públicos y privados.

29. “Procesos de institucionalización en la República Dominicana: un acercamiento”, elaborado por la Universidad de Ryerson y CONANI, con fondos del Unicef, se implementó un plan de mejora de las ASFL y nuestros Hogares de Paso, que arrojó, entre otros, los resultados siguientes:

30. Ampliación y especialización del personal para la atención integral a víctimas de explotación sexual, junto a Misión Internacional de Justicia.
31. Mediante acuerdo con ARS Senasa, se garantiza la salud con el régimen subsidiado.
32. Sensibilización a padres, madres y cuidadores para la disciplina respetuosa, con Crianza Positiva.
33. Control de calidad en áreas de salud, trabajo social, psicología, con planes de mejora y seguimiento.
34. Capacitación para mejorar los procesos de intervención y atención psicológica.
35. Junto al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, se han aprobado subvención a 66 ASFL, por un monto de RD\$50,990.00 millones de pesos anuales.
36. Implementación de la plataforma digital SIGAFSL para la habilitación de las ASFL.
37. Implementación de un plan de apoyo, con donaciones y fondos especializados, para subsanar carencias médicas y alimenticias.
38. Con acuerdos con Unibe, PUCMM, UNPHU y Unev, pasantes de trabajo social, psicología y enfermería contribuyen en las ASFL.
39. El uso del Children First Software favorece la atención y el seguimiento para la desinstitucionalización.

40. En ese marco el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) y el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) firmaron un acuerdo de cooperación interinstitucional, mediante el cual se comprometen ejecutar acciones en común, con el objetivo de contribuir al desarrollo y a la inclusión plena de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en República Dominicana.

#### Toma de conciencia (artículo 8)

41. Como estrategia de sensibilización pública, CONADIS creó el Área de Sensibilización y Toma de Conciencia persiguiendo los siguientes objetivos:
  - a. Continuar fortaleciendo el proceso de construcción de una ciudadanía inclusiva.
  - b. La erradicación de una cultura asistencialista
  - c. Eliminación de toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad.
  - d. Fortalecer el goce pleno de los derechos de todas las personas con discapacidad y el respeto de su dignidad.
42. CONADIS ha implementado 206 talleres de concientización y sensibilización sobre Trato Digno hacia las Personas con Discapacidad, desde un Enfoque de Derechos, dirigida a diferentes instituciones, empresas, escuelas, universidades, ONGS, entre otros, impactando aproximadamente 5,685 profesionales.
43. **-Saliendo del Escondite** El programa de Desarrollo Inclusivo con Base Comunitaria “Saliendo del Escondite” está diseñado para despertar las conciencias y generar una alianza entre los líderes comunitarios, autoridades locales, organizaciones comunitarias de base buscando promover la participación de las personas con discapacidad

en sus comunidades para que asuman su rol como ente activo de la sociedad. La actividad de movilización “Saliendo del Escondite” desde sus inicios en el año 2013, ha logrado un impacto de 140 municipios en todo el país.

44. **-Jornadas de Inclusión** Desde el 2018, se organizan las jornadas de inclusión en coordinación con la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), a manera de hacer más eficientes las intervenciones del Estado a nivel local. En estas jornadas se realizan levantamientos de personas con discapacidad y sus necesidades, mediante las visitas domiciliarias en el territorio, para gestión de dispositivos de apoyo, gestión de seguro de salud a través de SENASA, documentación con la Junta Central Electoral y rehabilitación a través de la Asociación Dominicana De Rehabilitación, entre otras. También se imparten charlas sobre enfoque de derechos y trato digno a personas con discapacidad los residentes de la comunidad donde se realiza la jornada.

45. **-Participación de personas con discapacidad a través del deporte para todos y de la cultura** El deporte para todos ha avanzado con gran apoyo desde el Estado Dominicano. El CONADIS con su política de inclusión deportiva y cultural desde el 2013, ha venido visibilizando a las personas con discapacidad a través del departamento de Promoción Social y Protección Social y los programas Saliendo del Escondite y Vida Independiente RD, en los cuales el deporte y la cultura tienen un gran rol.

#### Accesibilidad (artículo 9)

46. Norma Nacional de Accesibilidad Universal: El CONADIS, conjuntamente con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), coordinan las mesas técnicas de accesibilidad las cuales se encuentran compuestas por las instituciones relacionadas con los diferentes ejes de accesibilidad universal para la creación de la Norma Nacional de Accesibilidad Universal. Estas Normas Nacionales reglamentan la accesibilidad arquitectónica, urbana, del transporte y de la tecnología de la información y la comunicación, y son cumplimiento obligatorio para los sectores público y privado.

47. Normas sobre Tecnologías de la Información y Comunicación – NORTIC B2, NORMA SOBRE ACCESIBILIDAD WEB DEL ESTADO DOMINICANO. La Norma sobre Accesibilidad Web del Estado Dominicano es un documento que establece los requisitos que deben cumplir los portales de los organismos gubernamentales, de manera que estos cumplan con los criterios de accesibilidad en lo referente a los contenidos publicados, a fin de que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

48. Reglamento para proyectar sin barreas Arquitectónicas R007. A raíz de Reglamento 363-16 el Ministerio de Obras Publicas se encuentra actualizando y armonizando este Reglamento con la Convención y la Ley 5-13. Igualmente forman parte de la Mesa Técnica de Accesibilidad.



49. El Tratado de Marrakech fue ratificado por el Congreso Nacional el 27 de junio del 2017 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 21 de julio de ese año. A raíz del mismo fue realizado un Taller Nacional sobre el Tratado de Marrakech, cuya implementación en el país permitirá la impresión masiva de versiones de libros y otras obras protegidas por el derecho de autor, para que más de 500 mil dominicanos con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a la información y a la cultura.

50. Sistema Nacional de Evaluación de la Accesibilidad (SINAC) <http://conadis.gob.do/conadis-presenta-el-primer-sistema-nacional-de-evaluacion-de-la-accesibilidad-para-america-latina-y-el-caribe/>

51. Este Sistema es una herramienta web, ideada para incentivar el cumplimiento de las políticas de accesibilidad en las instituciones públicas, privadas y en todo el territorio nacional. La misma, proporciona la data necesaria para poder medir y evaluar los grados de cumplimiento a nivel país, a su vez, facilita la veeduría por parte de la sociedad dominicana en los procesos de adaptación de las entidades.

52. Cabe destacar, que el SINAC nace como un esfuerzo del CONADIS para conocer y dar seguimiento a los lineamientos planteados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por consiguiente lo establecido en la Ley Orgánica No. 5-13 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Igualmente, para dar cumplimiento los artículos 42 y sgts del Reglamento 363-16.

53. EL SINAC estará complementado por la Plataforma de Capacitación de Accesibilidad Universal, destinada al fortalecimiento de los conocimientos de los usuarios de este sistema

#### Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (artículo 11)

54. Durante el año 2019, se realizó una revisión de los Manuales Operativos de Logística y Albergues, que utiliza el Centro de Operaciones de emergencias (COE), con el fin de adecuar estos documentos a los nuevos términos de lenguaje inclusivo, a la vez que garantice la atención de las poblaciones más vulnerables en situaciones de emergencias o Desastres (niñas, niños, adolescentes, mujeres, embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad).

55. Esto fue realizado por el Equipo Consultivo de Protección, Género y Edad, la Oficina de Equidad e Igualdad de Género de la Defensa Civil y el apoyo de la ONG Plan Internacional.

56. Además, se dispone de un personal de lenguaje de señas durante la transmisión de las ruedas de prensa que el Centro de Operaciones de Emergencias celebra y durante la transmisión de los boletines de alerta, como parte del Sistema Informativo para personas

con discapacidad; también tenemos un intérprete de señas permanentemente en la Mesa de Albergues del COE, cuando se activa por una emergencia o desastre. Estas acciones fueron impulsadas desde el Equipo consultivo de Protección, Género y Edad de la Comisión Nacional de Emergencias.

## Igual reconocimiento ante la ley (artículo 12)

### **57. Propuesta de Modificación de Código Civil Dominicano**

58. En ocasión del proceso de modificación del Código Civil Dominicano y después de haber realizado el estudio correspondiente, el CONADIS presento su informe, consistente en observaciones y propuestas a fines de que dicha reforma sea realizada en concordancia con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo que refiere a proceso de armonización de las disposiciones de nuestras leyes adjetivas, tomando en cuenta, específicamente, el artículo 12 de esta Convención, así como la observación general N° 1 (2014) de la reunión del Comité de Derechos de las Persona con Discapacidad de la ONU, de fecha 30 de marzo a 11 de abril de 2014, sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley.

59. Estas propuestas están orientadas a:

Consideración de las Convenciones Internacionales de la Materia

Registro Civil e Identificación

Designación de Tribunal Competente

Capacidad Jurídica

Terminología

### **60. Resolución de la Junta Monetaria.**

61. Reglamento de Protección a los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros. En el curso del año 2015 el CONADIS estuvo colaborando con la División de Protección al Usuario de la Superintendencia de Bancos con miras a armonizar el Reglamento de Protección a los Usuarios de Productos y Servicios Financieros a fines de salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad usuarias de estos productos y servicios.

62. Esta normativa no sólo para asegurar que dicho reglamento de protección cuente con un enfoque de derechos humanos al abordar el trato igualitario de las personas con discapacidad, sino también para asegurar que los productos y servicios financieros cuenten con los criterios de accesibilidad universal, tanto en cuanto al entorno de las entidades bancarias como el acceso a la comunicación y la información, incluida la tecnología de la comunicación y la información (TIC).

63. Este reglamento tuvo una acogida masiva por el sector bancario y financiero de la Republica Dominicana, lo que se evidencia por la entrega de Sellos de Buenas Prácticas Inclusivas al Banco de Reserva y la Asociación Popular de Ahorros y Prestamos, ambos

en categoría Oro. <https://www.banreservas.com/articulos/banreservas-crea-condiciones-optimas-para-que-las-personas-con-discapacidad-realicen-sus>

### Acceso a la justicia (artículo 13)

64. 24. Preocupa al Comité que los ordenamientos procesales en el Estado parte no prevean como obligación de las autoridades judiciales la implementación de ajustes de procedimiento cuando las personas con discapacidad intervengan en los distintos procedimientos tal como la interpretación en lengua de señas. Igualmente, nota con preocupación la escasez de capacitaciones a operadores de justicia sobre el contenido y perspectiva de la Convención.

65. República Dominicana a través de su Poder Judicial, ha adoptado una Política De Igualdad Para Las Personas con Discapacidad en el sistema judicial. Esta política se centra en los siguientes principios:

Principio de igualdad y no discriminación por razones de discapacidad,

Principio de equiparación,

Principio del respeto a la diversidad:

Principio de igualdad y no discriminación

Interés superior del niño, niña y adolescente

Principio de prioridad absoluta

Principio de la no violencia

Principio de accesibilidad

El principio de vida independiente

El principio de auto representación

66. Esta Política de Igualdad para personas con discapacidad fue aprobada por el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 8 de agosto del 2016, mediante Acta núm. 30/2016. Esta política tiene como objetivo, adoptar la igualdad para las personas en condición de discapacidad que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial, para garantizar la mayor autonomía e independencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, decisiones judiciales y funcionamiento interno del Poder Judicial, logrando un real acceso a la justicia.

#### **67. Otras acciones:**

68. Programas de capacitación sobre Discapacidad y Reglas de Brasilia en la Escuela Nacional de la Judicatura. El Poder Judicial cuenta con La Escuela Nacional de la Judicatura, institución que tiene a su cargo la formación y capacitación de todos los jueces, juezas y demás servidores judiciales. Desde este órgano se implementan acciones en

beneficio de la sensibilización y capacitación de todos los servidores judiciales para favorecer el acceso a justicia de las personas en condiciones de discapacidad.

69. Certificación de Intérpretes Judiciales, 41 Intérpretes judiciales a disposición de los tribunales para que actúen como traductores jurídicos los cuales fueron certificados a través de la Escuela Nacional de la Judicatura de personas como intérpretes judiciales en lengua de señas.

#### Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

70. Al Comité le preocupa que en el Centro Padre Billini se esté institucionalizando a personas con discapacidad psicosocial sin su consentimiento libre e informado.

71. El Gobierno reconstruyó y equipó el antiguo Hospital Psiquiátrico Padre Billini, convirtiéndolo en el Centro de Rehabilitación Psicosocial, nueva estructura que forma parte del nuevo modelo de atención de salud mental que se implementa en el país.

72. El Plan Nacional de Salud Mental busca reorientar la salud mental a un modelo de atención comunitario incluyendo la reestructuración de los servicios de salud mental. Sus cuatro líneas estratégicas están enfocadas en fortalecer la rectoría y la gestión técnico-administrativa en el ámbito de la salud mental; promocionar la salud mental y prevención de los trastornos mentales y problemas psicosociales; fortalecer el monitoreo y cumplimiento de las directrices para la producción, evaluación y utilización de la información sobre salud mental; y optimizar la gestión de la cobertura y acceso a una atención de salud mental, integral y de calidad. Este abordaje coloca como eje esencial la atención en los establecimientos de atención primaria (CPN/UNAP) donde los miembros de la comunidad tendrán acceso a personal capacitado para la prevención y detección temprana de afecciones relacionadas con la salud mental y de ser necesario serán referidos a Centros Especializados de Atención en Salud.

#### **73. Ley de Salud Mental No. 12-06.**

74. El artículo 49 de la Ley de Salud Mental No se administrará ningún tratamiento a una persona que padece un trastorno mental sin su consentimiento informado salvo en los casos previstos en los Artículos 54, 55, 56 y 60

75. Se encuentra definido en el artículo 50 entendiéndose como el consentimiento obtenido libremente por el paciente sin amenazas ni persuasión indebida, después de proporcionar a la persona afectada información adecuada y comprensible, en una forma y en un lenguaje que ésta entienda, acerca de: • El diagnóstico y su evaluación; • El propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener del tratamiento propuesto; • Las demás modalidades posibles de tratamiento, incluidas las menos alteradoras posibles; • Los dolores o incomodidades posibles y los riesgos y secuelas del tratamiento propuesto.

76. Por su lado el artículo 52 establece que la persona que sufre algún trastorno mental tiene derecho a negarse a recibir tratamiento o a interrumpirlo, salvo en los casos previstos en los Artículos 54, 55, 56 y 61. Se deberán explicar a la persona arriba mencionada las consecuencias de su decisión de no recibir o interrumpir un tratamiento. En caso de que la

persona así desee hacerlo, se le explicará que el tratamiento no se puede administrar sin su consentimiento informado

77. Es importante señalar que esta ley establece que en ningún caso se aplicarán como tratamientos involucrados esterilizaciones, psicocirugías u otros tratamientos irreversibles o ensayos clínicos/experimentales a ninguna persona con trastornos de salud mental.

78. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)

79. El Gobierno reconstruyó y equipó el antiguo Hospital Psiquiátrico Padre Billini, convirtiéndolo en el Centro de Rehabilitación Psicosocial, nueva estructura que forma parte del nuevo modelo de atención de salud mental que se implementa en el país.

80. El Plan Nacional de Salud Mental busca reorientar la salud mental a un modelo de atención comunitario incluyendo la reestructuración de los servicios de salud mental. Sus cuatro líneas estratégicas están enfocadas en fortalecer la rectoría y la gestión técnico-administrativa en el ámbito de la salud mental; promocionar la salud mental y prevención de los trastornos mentales y problemas psicosociales; fortalecer el monitoreo y cumplimiento de las directrices para la producción, evaluación y utilización de la información sobre salud mental; y optimizar la gestión de la cobertura y acceso a una atención de salud mental, integral y de calidad. Este abordaje coloca como eje esencial la atención en los establecimientos de atención primaria (CPN/UNAP) donde los miembros de la comunidad tendrán acceso a personal capacitado para la prevención y detección temprana de afecciones relacionadas con la salud mental y de ser necesario serán referidos a Centros Especializados de Atención en Salud.

#### **Ley de Salud Mental No. 12-06.**

81. El artículo 49 de la Ley de Salud Mental No se administrará ningún tratamiento a una persona que padece un trastorno mental sin su consentimiento informado salvo en los casos previstos en los Artículos 54, 55, 56 y 60

82. Se encuentra definido en el artículo 50 entendiéndose como el consentimiento obtenido libremente por el paciente sin amenazas ni persuasión indebida, después de proporcionar a la persona afectada información adecuada y comprensible, en una forma y en un lenguaje que ésta entienda, acerca de: • El diagnóstico y su evaluación; • El propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener del tratamiento propuesto; • Las demás modalidades posibles de tratamiento, incluidas las menos alteradoras posibles; • Los dolores o incomodidades posibles y los riesgos y secuelas del tratamiento propuesto.

83. Por su lado el artículo 52 establece que la persona que sufre algún trastorno mental tiene derecho a negarse a recibir tratamiento o a interrumpirlo, salvo en los casos previstos en los Artículos 54, 55, 56 y 61. Se deberán explicar a la persona arriba mencionada las consecuencias de su decisión de no recibir o interrumpir un tratamiento. En caso de que la persona así desee hacerlo, se le explicará que el tratamiento no se puede administrar sin su consentimiento informado

84. Es importante señalar que esta ley establece que en ningún caso se aplicarán como tratamientos involucrados esterilizaciones, psicocirugías u otros tratamientos irreversibles o ensayos clínicos/experimentales a ninguna persona con trastornos de salud mental.

## Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)

85. Ante la complejidad que involucra la problemática de la violencia de género y el compromiso que requiere el abordaje integral de este flagelo, desde la Procuraduría General de la República, haciendo uso de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley 133-11) “El Ministerio Público es el órgano responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, que está dirigida a prevenir, controlar, gestionar y perseguir los hechos punibles. Para garantizar su eficacia y vinculación, las políticas preventivas y de control serán articuladas bajo la responsabilidad directa del Procurador General de la República en colaboración con los otros órganos e instituciones que corresponda (...)”.

86. Por cuanto, por estas atribuciones se ha diseñado el Plan Nacional Contra la Violencia de Género, el cual está compuesto por 23 acciones concretas que buscan hacerle frente a una situación que lleva muerte y dolor a los hogares dominicanos.

87. Las 23 acciones, concebidas a ser implementadas a mediano y largo plazo, forman parte del compromiso otorgado por la Constitución y las leyes al Ministerio Público, como institución encargada de diseñar e implementar la política criminal del Estado, pero también es un compromiso de nuestra gestión trabajar para que todos los dominicanos se reconozcan y sean reconocidos como ciudadanos que tienen el derecho de vivir sin violencia.

## Protección de la integridad personal (artículo 17)

88. Es importante señalar que la Ley de Salud Mental establece que en ningún caso se aplicarán como tratamientos involucrados esterilizaciones, psicocirugías u otros tratamientos irreversibles o ensayos clínicos/experimentales a ninguna persona con trastornos de salud mental.

## Libertad de desplazamiento y nacionalidad (artículo 18)

VER INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS

## Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

VER INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS

## Libertad de expresión y comunicación y acceso a la información (artículo 21)

### **Proyecto de Ley de Lengua de Señas**

89. La Cámara de Diputados aprobó de urgencia en el 2019 el proyecto de ley que regula el lenguaje de señas como lengua natural de las personas con discapacidad auditiva y dispone que el Ministerio de Educación Superior y el Consejo Nacional de Discapacitados (Conadis) formar los intérpretes de lenguajes de señas en las universidades para ser utilizados en la educación pública y núcleos especiales del plan de alfabetización.

90. El proyecto se encuentra en el Senado de la República, para su conocimiento y aprobación y establece que los fondos de esta ley para desarrollar sus acciones se obtendrán mediante el Ministerio de Educación, el Conadi y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (Indotel). Actualmente tanto el CONADIS como ANSORDO se encuentran haciendole aportes a dicho proyecto de Ley.

#### **Diccionario Lengua de Señas Dominicano**

91. Como complemento a lo anterior El Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) inició de manera conjunta con la Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana (ANDORDO) y el Ministerio de Educación de República Dominicana (MINERD), la socialización del proyecto de construcción del Diccionario de la Lengua de Señas Dominicana con miras a establecer la de manera oficial la Lengua de Señas Dominicana.

[Respeto del hogar y de la familia \(artículo 23\)](#)

#### **Política de Igualdad de las Personas con Discapacidad del Poder Judicial**

92. República Dominicana a través de su Poder Judicial, ha adoptado una Política De Igualdad Para Las Personas con Discapacidad en el sistema judicial. Esta política se centra en los siguientes principios:

93. Principio de igualdad y no discriminación por razones de discapacidad,

Principio de equiparación,

Principio del respeto a la diversidad:

Principio de igualdad y no discriminación

Interés superior del niño, niña y adolescente

Principio de prioridad absoluta

Principio de la no violencia

Principio de accesibilidad

El principio de vida independiente

El principio de auto representación

94. Esta Política de Igualdad para personas con discapacidad fue aprobada por el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el 8 de agosto del 2016, mediante Acta núm. 30/2016. Esta política tiene como objetivo, adoptar la igualdad para las personas en condición de discapacidad que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de la discapacidad en todo el quehacer del Poder Judicial, para garantizar la mayor autonomía e independencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en los servicios judiciales, decisiones judiciales y funcionamiento interno del Poder Judicial, logrando un real acceso a la justicia.

### **Plan Nacional de Educación Inclusiva**

95. Está fundamentado en la Ordenanza 04-2018 que se enfoca en la educación inclusiva y atención a la diversidad. La iniciativa cuenta con dos pilares fundamentales para que la inclusión se lleve a cabo: la Sensibilización, mediante múltiples acciones para concienciar al sistema educativo y a la población general; y las familias, que son los protagonistas de las distintas acciones planteadas.

96. Uno de los componentes del programa es el Sistema de Servicios Educativos, que abarca todas las acciones que se desarrollan con el propósito de fortalecer y actualizar los servicios y apoyos educativos.

97. Dos tipos de escolarización: los Centros Educativos de Atención Múltiple (CEAM), que plantea la actualización e implementación de un nuevo modelo pedagógico que conlleve a su transformación en centros de recursos, para apoyar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad, y en el caso de las escolarizaciones, que sean centros transitorios enfocados a los centros educativos regulares.

98. Las Aulas Específicas para la Inclusión, estrategia con la que se ampliaría la cobertura y se mejorarían los procesos pedagógicos que se desarrollan actualmente, con trabajo enfocado en la transición a las aulas regulares.

99. En los centros educativos regulares se ofrecen servicios de apoyo permanente para los estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

100. La ejecución del plan cuenta con los Centros de Atención a la Diversidad (CAD), que en la actualidad existen en 13 regionales educativas, con la apertura de 10 más a nivel distrital y para el 2020 otros cinco CAD en los regionales faltantes.

101. Existen 242 Espacios de Apoyo a los Aprendizajes, una estrategia que se ofrece a aquellos estudiantes que a partir del cuarto grado de Primaria presentan un desfase curricular de dos años en lectura, escritura y matemática. La estrategia ha impactado a 1,084 centros de educación regular, apoyando a 351 planteles escolares.

102. La Formación para el trabajo estará enfocada a impulsar el desarrollo e implementación de programas de formación, ajustados a las necesidades de los estudiantes con condiciones de discapacidad en el sistema pre-universitario, mientras que la Accesibilidad se dirigirá a través de dos líneas de acciones; la adecuación y construcción de espacios físicos adaptados a personas con discapacidad y acceso a la información y la comunicación.

103. Otro eje importante es el de los Recursos que incluye Recursos Humanos, Recursos Didácticos y Técnicos y la Formación y Especialización Profesional, para fortalecer conocimientos y competencias.

104. El plan expuesto es el resultado de un proceso de consultas que se lleva a cabo desde el año 2017, con la sociedad civil y con las diferentes instancias del MinerD. Las



metas del programa se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Educación 2017, acorde con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### Salud (artículo 25)

Ver INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS

#### Habilitación y rehabilitación (artículo 26)

Ver INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS

#### Trabajo y empleo (artículo 27)

105. En la Ley No.5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, establece:

106. Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En este tenor así mismo establece: formatos de comunicación accesibles y amigables, se consideran formatos accesibles y amigables el lengua oral y lengua de señas, la visualización de textos, la escritura en Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la comunicación escrita, el audio y multimedia accesibles, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, otros sistemas y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación accesibles. (Decreto 363-16, Reglamento de Aplicación de la Ley No.5-13, Pág.9), cuya implementación el puesto de trabajo es esencial para el efectivo desempeño de la personas con discapacidad.

Artículo 91. Ajustes. El CONADIS procurará que las instituciones públicas y privadas realicen los ajustes razonables para equiparar las oportunidades a las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.

#### **Políticas afirmativas**

107. Ley No.5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, establece una cuota laboral en las nóminas de las instituciones públicas y empresas una cuota laboral de un 5% y un 2% respectivamente. Con la finalidad de impulsar la inclusión laboral el CONADIS en alianza con otras instituciones y agencias desarrolla las siguientes programas:

108. Proyecto Primer Empleo del Ministerio de Trabajo con la colaboración del CONADIS. Cuota reservada del 10% para la inclusión laboral de jóvenes con discapacidad con el objetivo de que se empleen de manera formal.

109. Proyecto Inter agencial componente inclusión laboral de personas con discapacidad del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con la colaboración del Ministerio de Trabajo y el CONADIS. 3 guías sobre la inclusión laboral de las personas con discapacidad para enero 2020: 1 para las personas con discapacidad, 1 para las empresas 1 para el personal del Ministerio de Trabajo.

110. Sistema Nacional de Evaluación de la Accesibilidad (SINAC) del CONADIS. Plataforma virtual para la evaluación de la accesibilidad (SINAC). El SINAC, facilitará la medición de los procesos de cumplimiento de todo lo referente a la accesibilidad física contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Convención, la Ley 5-13 sobre discapacidad y su reglamento de aplicación.

111. Programa de emprendimiento de personas con discapacidad del CONADIS en alianza con UNPHU-Emprende, Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP). 1) Bazares Itinerantes celebrados en el 2019 con un total de cuatro bazares celebrados en instituciones públicas y privadas con el objetivo de que personas con discapacidad comercialicen sus productos de fabricación artesanal. 2) capacitaciones en emprendimiento con UNPHU-Emprende y República Digital en idea de negocio, redes sociales, emprendimiento y técnicas de ventas. 3) Cooperativas de personas con discapacidad en proceso de incorporación en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) con la finalidad de que las personas con discapacidad autogeneren empleos y soluciones de negocios socialmente responsables que apoyen a su comunidad.

112. Asesoría a instituciones rectoras en materia de empleo y sectores productivos del país en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad. 1) Asesoría técnica para la modificación del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA) del Ministerio de Trabajo para la identificación de personal con discapacidad contratado en el sector privado con finalidad de brindar seguimiento al cumplimiento de la cuota laboral de un 2% de personas con discapacidad en las nóminas según establece la Ley de discapacidad NO.5-13 . 2) Sensibilización a las Oficinas Territoriales de Empleo (OTE) del Ministerio de Trabajo en materia de discapacidad, inclusión laboral, trato digno a la persona con discapacidad, legislación nacional e internacional en materia de discapacidad.

113. Vida Independiente, programa del CONADIS que tiene como objetivo la formación en habilidades de liderazgo, técnicas para vencer barreras físicas, autocuidado, autoestima; entre otros dirigido a personas con discapacidad y sus familias. Al momento se han celebrado 19 ediciones con 850 personas egresadas. Las versiones físico-motora, visual, niños, niñas y médicos y terapeutas. Esta estrategia facilita la inclusión laboral de las personas con discapacidad al fortalecerlos con competencias necesarias para el empleo.

114. Diccionario de Lengua de Señas, como parte de la inclusión social de las personas sordas en República Dominicana, de las cuales en nuestro país existen 97,735 personas con discapacidad auditiva según la ENHOGAR 2013. El CONADIS junto al MINERD y la Asociación Nacional de Personas Sordas (ANSORDO) se encuentra recogiendo la Lengua de Señas de República Dominicana. Con esto se garantiza el acceso a la educación, formación técnico-profesional, universitaria y por tanto al empleo de las personas sordas.

115. Sello de Buenas Prácticas Inclusivas RD Incluye del CONADIS y el PNUD. El Sello de Buenas Prácticas Inclusivas para las Personas con Discapacidad “RD Incluye” es un reconocimiento a iniciativas exitosas en su accionar, que contribuyen a la inclusión plena de las personas con discapacidad y la promoción de sus derechos, otorgado a quienes las implementen. Se han realizado tres ediciones de este programa en el cual han resultado reconocidas 113 instituciones en el ámbito de trabajo, accesibilidad, sensibilización, acceso a justicia, producción de conocimiento, participación y educación en las categorías oro, plata y bronce.

#### Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)

Ver INFORME PERIÓDICO SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS

#### Participación en la vida política y pública (artículo 29)

116. Información digital accesible (listado de candidatos, instrucciones para ejercer el voto, publicidad en páginas web)  
<https://twitter.com/juntacentral/status/1227277406425272326>

<https://twitter.com/juntacentral/status/1226950080596512769>

<https://elecciones2020.do/Candidatos-Elecciones-Municipales-2020>

#### Accesibilidad de los establecimientos electorales

117. Ministerio de Obras Públicas y la Junta Central Electoral (JCE), a fin de facilitar acceso de las personas con discapacidad, suscribieron un convenio de cooperación mediante el cual se pondrá en práctica un plan de adecuación de las instalaciones estatales donde funcionen recintos o colegios electorales para la construcción de rampas o readecuación de las existentes.

118. La disposición, que se establece tendrá una vigencia indeterminada, persigue que los electores y el personal de apoyo con discapacidad no tengan obstáculos para acceder a esos recintos y colegios electorales.

119. Según el Ministerio de Obras Públicas hay aproximadamente 1,000.00 mil escuelas entregadas en los últimos tres años y todas cuentan con rampas y todas las características para personas de movilidad limitada.

120. En el marco de este acuerdo la JCE, ubica todos los centros donde vayan a funcionar una o varias mesas electorales para garantizar que las personas con discapacidad, sobre todo aquellas que tengan alguna discapacidad física-motora o visual y auditiva puedan ir a ejercer el derecho al sufragio con las mayores facilidades posibles.

121. Otras medidas de accesibilidad al voto (voto en casa, voto a distancia, urna portátil, etc.)

122. Programa de Mesa Auxiliar para Personas con Discapacidad: Facilitó el ejercicio del voto a las personas con discapacidad físico-motora, en aquellos recintos en los que los colegios electorales están ubicados en un segundo y tercer nivel, permitiendo que pudieran votar en una mesa auxiliar, que fue trasladada a la primera planta, para facilitarles el ejercicio del derecho a votar .

123. Programa Voto en Casa: Dirigido a personas con discapacidad física mayor a un 75%,. Este esfuerzo, que contó con el acompañamiento de organismos internacionales, se desarrolló en 11 provincias, y se tomó como piloto a 105 registrados, 72 de los cuales eran mujeres. De ellos, el 96% ejerció el derecho al voto, tres de los inscritos no pudieron recibir la oportunidad de ejercer su derecho, por salud o fallecimiento, 25 tuvieron que ser asistidos. Personas con más de 100 años y buen discernimiento ejercieron el derecho a votar. Representantes de todos los sectores económicos y sociales fueron tomados en cuenta; las organizaciones de todo el sector de personas con discapacidad fueron parte de todo el proceso. Entre los que sufragaron se encuentra una biznieta del Padre de la Patria.

124. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (artículo 30)

125. El Tratado de Marrakech fue ratificado por el Congreso Nacional el 27 de junio del 2017 y promulgado por el Poder Ejecutivo el 21 de julio de ese año. A raíz del mismo fue realizado un Taller Nacional sobre el Tratado de Marrakech, cuya implementación en el país permitirá la impresión masiva de versiones de libros y otras obras protegidas por el derecho de autor, para que más de 500 mil dominicanos con discapacidad visual puedan ejercer su derecho a la información y a la cultura.

126. A través del programa para la certificación internacional de playas “Bandera Azul” se fomenta la calidad en la gestión de las playas en todo el mundo. El principal objetivo del programa Bandera Azul es promover el desarrollo de políticas de turismo sostenible tanto en playas como en espacios de recreación de agua dulce y crear una sinergia entre todos los involucrados. Este programa reta a las autoridades y a los operadores locales de la zona costera a lograr un turismo sostenible con elevados estándares de calidad en cuatro (4) categorías: Calidad de las aguas, Manejo Ambiental, Educación Ambiental y Seguridad.

127. El CONADIS, forma parte del Jurado Nacional de Bandera Azul desde el año 2013 y desde entonces se han incluido las directrices de accesibilidad en los segmentos de playa. Todo esto ha dado como resultado que en el año 2018 fueran postuladas treinta y tres (33) segmentos de playas, de los cuales treinta (30) fueron aprobados y certificados por el Programa Internacional Bandera Azul, siendo así reconocidas como playas seguras, amigables y accesibles para todos y todas. Dentro de estos se destaca el segmento “Playa Oasis 1” en Juan Dolio que es la primera playa pública certificada por el programa con Bandera Azul por cumplir con los principales criterios y requisitos del programa.

128. Conferencia sobre Turismo Accesible en América Latina y el Caribe es un encuentro internacional, de periodicidad anual, cuya finalidad principal es promover el turismo accesible en todos los países de América Latina y el Caribe. En la misma participan expositores nacionales e internacionales, que presentan casos de éxitos, buenas prácticas, tendencias y procesos en el turismo accesible de sus países. Son espacios prestos para mostrar las ventajas del turismo accesible, sus beneficios económicos y los aportes que el mismo puede generar de cara a las metas de cada país participante y/o anfitrión, en miras

de promover la inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias. La primera Conferencia sobre Turismo Accesible en América Latina y el Caribe, se realizó en el año 2015, como una iniciativa articulada desde el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) de la República Dominicana, país que fungió como sede de la misma. A esta le siguieron Ecuador, año 2016; Panamá, año 2017; México, año 2018; Guatemala, año 2019. <https://www.turismoparatodos.net/>.

129. **Programa de Fomento al Turismo en Ciudad Colonial (PFTCC)**, desarrollada por el Ministerio de Turismo (MITUR), intervinieron casi 3 kilómetros de calles de las que fueron removidos el bordillo y el contén, se eliminaron barreras arquitectónicas que limitaban el paso y se establecieron las alturas mínimas en la cartelería y los elementos presentes en el recorrido peatonal, como el follaje de los árboles, siguiendo las directrices de la normativa vigente y las sugerencias del CONADIS.

## Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)

### Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)

#### **Sistema de Valoración, Certificación y Registro Continuo de la discapacidad**

130. Este Sistema de Valoración permitirá facilitar a las personas con discapacidad el acceso a políticas públicas, beneficios y servicios sociales, y una rehabilitación integral, con miras a equiparar sus oportunidades para el disfrute pleno de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás. Asimismo, se convertirá en la mayor fuente de información sobre discapacidad en el país con base en registros administrativos que podrán ser explotados tanto para fines estadísticos, de acuerdo a la demanda de instrumentos nacionales e internacionales como la Estrategia Nacional y los ODS, así como para la formulación de políticas y programas efectivos para esta población. En mayo de 2019 se socializó el diagnóstico de la situación actual de la valoración de discapacidad del país y las recomendaciones para la implementación del sistema dominicano de valoración basado en la CIF. A partir de dicho diagnóstico, desde abril de 2019, se inició el diseño del Sistema de Valoración mediante un proceso participativo, al que atienden activamente actores claves de instituciones involucradas en la valoración y en la atención de la población con discapacidad, la sociedad civil, la academia y técnicos de diferentes países de la región que han desarrollado sistemas de valoración con características similares.

#### **Seminario Internacional: “Estadísticas y Discapacidad, un reto de cara a los ODS”**

131. En Septiembre del año 2019 el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) llevó a cabo el Seminario Internacional: “Estadísticas y Discapacidad, un reto de cara a los ODS”, en coordinación con la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), a través del Programa Iberoamericano para los Derechos de las Personas con Discapacidad.

132. Este Seminario tuvo como objetivo general promover la reflexión acerca de la importancia de producir estadísticas sobre discapacidad a nivel nacional y regional, así como identificar los desafíos que enfrentan los países de la región para lograr este cometido, en términos de calidad, comparabilidad y oportunidad de la información.

133. Del mismo modo, este evento tuvo el objetivo de obtener insumos a fin de fortalecer las capacidades nacionales para diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en beneficio de la población con discapacidad, así como para dar seguimiento a compromisos como la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), la Convención de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

134. El Seminario estuvo dirigido a técnicos seleccionados de las instituciones del Sistema Estadístico Nacional (SEN), de la academia, organismos de cooperación internacional, así como de asociaciones sin fines de lucro de y para personas con discapacidad de la República Dominicana. Del mismo modo, se contó con la participación de técnicos y especialistas provenientes de España, Andorra, Costa Rica, Guatemala, Ecuador, Argentina, Uruguay y República Dominicana. Asimismo, incluyó conferencias magistrales de especialistas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y de la Red de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Centroamérica y el Caribe (REDODICEC).

135. Se contó también con la participación, a distancia, de un especialista del Grupo Washington de Estadísticas sobre Discapacidad de la Comisión Estadística de las Naciones Unidas a fin de facilitar, a las instituciones productoras de estadísticas del país, conocimientos generales sobre los aspectos conceptuales y metodológicos de la medición de la discapacidad. Durante el Seminario se destacó el avance que representa la inclusión, por primera vez, de la discapacidad como un tema transversal en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se resaltó también el Artículo 31 de la CDPD, que demanda la recopilación de datos para el seguimiento de su implementación. Por otro lado, se hizo énfasis en la alineación de los ODS con la Convención y en cómo éstos son un potenciador de la aplicación de la misma.

136. Como resultado del Seminario, se elaboró un documento que incluyó recomendaciones para el Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de informar a los gobiernos durante la II Reunión de Ministros de Asuntos Sociales realizada durante el mes de octubre en Andorra, titulada “Innovación e Inclusión en el Ámbito de la Discapacidad”.

### **Set corto preguntas Grupo Washington**

137. Durante el año 2019 el CONADIS participó en todos los talleres de diseño de la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico (ENDE). Del mismo modo, realizó una revisión del diagnóstico y del Plan de Desarrollo Estadístico para la Subcomisión Personas. Cabe destacar que, a partir de la revisión de los perfiles de proyectos del mencionado Plan de Desarrollo Estadístico, fue posible incluir un nuevo perfil de proyecto que apunta a la mejora de las debilidades identificadas para dar respuesta a los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del 1 al 5 que demandan desagregación por condición de discapacidad. El perfil de proyecto incluido fue: “Incorporación en la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR) del set corto de preguntas del Grupo

Washington sobre Medición de la Discapacidad, para la identificación de la población con discapacidad”.

138. También se logró la inclusión de la variable discapacidad en el perfil de proyecto: “Capacitación en recolección y procesamiento de los datos estadísticos y adecuación de los instrumentos de recolección para las variables edad, sexo y discapacidad”.

#### Cooperación internacional (artículo 32)

139. En materia de Cooperación el Estado Dominicano a realizado las siguientes gestiones:

	<b>Programas / Proyectos</b>	<b>Tipo de Cooperación</b> (cooperación técnica, financiera u otro)	<b>Alcance</b> de la cooperación (sur-sur, hemisférica, bilateral, triangular)
Descriptores	<p>Plan de Acceso a Justicia y Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p><b>Cooperante:</b> Agencia Brasileña de Cooperación Internacional (ABC)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)</p>	Cooperación Técnica	Cooperación Sur-Sur
	<p>Proyecto Atención Integral a la Infancia de la República Dominicana (Fase II)</p> <p><b>Cooperante:</b> Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP);</p>	Cooperación Técnica	Cooperación Sur-Sur

	<p>Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)</p>		
	<p>Apoyo Implementación del Plan Estratégico en materia de igualdad y no discriminación en el trabajo y ampliación de oportunidades laborales para los colectivos humanos en situaciones de discriminación.</p> <p><b>Cooperante:</b> Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Ministerio de Trabajo (MT)</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Norte-Sur</b></p>
	<p>Inclusión Social de los Sordos</p> <p><b>Cooperante:</b> Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Asociación Nacional de Sordos de la República Dominicana (ANSORDO)</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Norte-Sur</b></p>
	<p>Proyecto Facilidad para la Construcción de Coaliciones para la Gobernanza Participativa.</p> <p><b>Cooperante:</b> Banco Mundial (BM)</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Multilateral</b></p>
	<p>Proyecto Apoyo a la Consolidación del Sistema de Protección Social</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Multilateral</b></p>



	<p><b>Cooperante:</b> Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales</p>		
	<p>Proyecto Apoyo al Programa de Protección Social III</p> <p><b>Cooperante:</b> Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Multilateral</b></p>
	<p>Proyecto Optimizando las Capacidades del SIUBEN</p> <p><b>Cooperante:</b> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN)</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Multilateral</b></p>
	<p>Proyecto Inclusión social de las personas con discapacidad</p> <p><b>Cooperante:</b> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> CONADIS/ MINERD/ MT</p>	<p><b>Cooperación Financiera</b></p>	<p><b>Cooperación Multilateral</b></p>
	<p>Programa Iberoamericano sobre los Derechos de Personas con Discapacidad</p> <p><b>Cooperante:</b> Secretaria General Iberoamericana (SEGIB)</p> <p><b>Contraparte Nacional:</b> Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)</p>	<p><b>Cooperación Técnica</b></p>	<p><b>Cooperación Regional Sur-Sur</b></p>

## **Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS**

140. Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible fue conformada mediante los Decretos No. 23-16 y No. 26-17 del Poder Ejecutivo.

141. La finalidad de la Comisión es la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus tres ámbitos, a través de las políticas públicas reflejadas en los instrumentos de planificación.

**142.** El eje de la discapacidad es parte del trabajo de la Subcomisión de Persona de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible tiene una metodología que permite priorizar las acciones para avanzar en las metas del ODS 1-5.

## [Aplicación y seguimiento nacionales \(artículo 33\)](#)

### **El Defensor del Pueblo de la República Dominicana**

143. El Defensor del Pueblo de la República Dominicana, entidad pública autónoma de rango constitucional, creada mediante la Ley No. 19-01 que crea el Defensor del Pueblo, de fecha 1ro de febrero de 2001 y reconocida por los artículos 80.5, 83.3 y 190-192 de la Carta Magna.

144. El Defensor del Pueblo es una autoridad independiente, un ejecutor que no se encuentra sujeto a ninguna limitante más que la del apego a la ley. Su característica es la neutralidad. El Defensor del Pueblo tendrá autonomía funcional, administrativa y presupuestaria.

145. El objetivo esencial del Defensor del Pueblo es salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de los ciudadanos, plasmadas en nuestra Constitución, en caso de que sean violadas por funcionarios de la administración pública. Asimismo, deberá velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que ésta se ajuste a la moral, a las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho.

146. En el ejercicio de su ministerio, el Defensor del Pueblo estará investido de plenos poderes y facultades a fin de iniciar, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación que conduzca al esclarecimiento de actos u omisiones del sector público y de las entidades no públicas que prestan servicios públicos.

**147.** El Defensor del Pueblo o sus adjuntos podrán inspeccionar las oficinas públicas y aquellas entidades prestadoras de servicios públicos, sin previo aviso, y requerir de ellas todos los documentos e informaciones necesarias para materializar su labor, los cuales les serán suministrados de forma gratuita. Tiene como misión Salvaguardar los derechos fundamentales de las personas frente a las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias del sector público, de los prestadores privados de servicios públicos y de los intereses colectivos y difusos.

## **Habilitación ASFL y Conformación del Directorio Nacional**

148. Habilitación de las ASFL de y para personas con Discapacidad para participación en Directorio Nacional de CONADIS de acuerdo con el Capítulo IV del Reglamento 363-16 que establece que:

149. ARTÍCULO 80. De la habilitación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL), de Servicio y Representación de Personas con Discapacidad. La Dirección Ejecutiva del CONADIS será la encargada de efectuar la habilitación de las ASFL de servicio y representación de las personas con discapacidad, de acuerdo a las disposiciones especiales sobre la materia, establecidas en los artículos 35 y siguientes de la Ley No.122-05, y los artículos 137 y siguientes de su Reglamento de Aplicación No.40-08.

150. Asimismo, el CONADIS convocará y organizará, conjuntamente con la ASFL de que se trate, la asamblea en la que se elija al o los representantes, o sus sustitutos, que les correspondan según la Ley No.5-13, ante los organismos del CONADIS.

151. Para tales fines el CONADIS cuenta con una División de Fortalecimiento de las Asociaciones sin Fines de Lucro, la cual maneja un programa diseñado a estos fines. Desde el mismo, han sido establecidos objetivos claros bajo el enfoque de brindar asistencia técnica y acompañamiento a organizaciones de sociedad civil del área de Discapacidad, dentro de la cual se ha estado ejecutando lo que se ha denominado “Programa para la consolidación de las aptitudes en manejo administrativo, financiero, estratégico e institucional de las ASFL aplicado”.

152. Estas acciones se enmarcan dentro del Reglamento 363-16 sobre Aplicación de la Ley 5-13 que contempla un capítulo a Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos. “CAPÍTULO IV DE LA HABILITACIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ACREDITACIÓN”

153. Para el 2019 quedaron habilitadas y fortalecidas 56 Asociaciones Sin Fines de Lucro de y para personas con discapacidad agrupando un presupuesto total anual de RD\$67,117,200.00 de pesos dominicanos. En este mismo año el CONADIS realizó la Convocatoria Nacional para la Conformación del Directorio Nacional junto con un “PROTOCLO PARA ACCREDITACION LAS ENTIDADES NO ESTATALES EN EL DIRECTORIO NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD”. A la fecha las ASFL aun se encuentran pendiente de someter sus representantes por ante Directorio.

## **Participación de las Organizaciones de Personas con Discapacidad**

154. El Directorio Nacional compuesto por miembros de la sociedad civil de y para personas con discapacidad e instituciones públicas, fue regulado en el Reglamento de Aplicación 363-16. A tales fines reglamento de aplicación contempla que las organizaciones de y para personas con discapacidad que deseen formar parte del Directorio deben de cumplir con el proceso de habilitación que establece la Ley 122-05 que regula a

las asociaciones sin fines de lucro. Desde el 2016 CONADIS, a través de su Departamento de Fortalecimiento de las Asociaciones sin fines de lucro ha realizado habilitaciones y en el 2019 realizo la convocatoria oficial para la conformación formal del Directorio Nacional. Sin embargo, organizaciones aún se encuentran en proceso de nombrar sus delegados de acuerdo a cada sector.

155. No obstante, lo anterior, y a partir de proceso de fortalecimiento de las ASFL de y para personas con discapacidad, estas han jugado un rol de corresponsables y sujetos inmediatos para la consulta en la implementación de iniciativas de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad no solo a través del CONADIS sino con las demás instituciones públicas rectoras de las distintas áreas de aplicación de la Convención